



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2021-00324-01
ACCIONANTE: ANGY MILENA PINTO CAMACHO C.C.1.102.376.307
CORREO: angymilena.anyello@gmail.com ampinto70@misena.educ.co
TEL. 3124340217
ACCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE GENERAL SUPLENTE
JORGE IVAN DOMINGUEZ LONDOÑO- Gerente General Suplente de
COOMEVA E.P.S S.A.
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
NELSON INFANTE RIAÑO, GERENTE REGIONAL NORORIENTE de la E.P.S
COOMEVA
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
CATALINA QUINTERO ROJAS C.C. 52.963.265, como DIRECTORA DE SALUD
ZONA CENTRO de COOMEVA E.P.S, Encargada de cumplir los fallos de tutela
de COOMEVA E.P.S S.A.
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Al Despacho del señor Juez, con respuesta entregada por la entidad accionada Nueva e.p.s, en la que aporta prueba del pago realizado al accionante de las incapacidades adeudadas, y de otro lado, se procedió a establecer contacto al número telefónico 312-4340217, con la accionante a quien se le indago acerca del cumplimiento informado por la accionada, quien informa que efectivamente le fue cancelada la licencia de maternidad adeudada por la COOMEVA E.P.S. S.A.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 26 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito visto en el anexo 6 C. 1-, en el que de una parte la accionada informa que se dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite en el sentido de indicar que se programó el pago la licencia de maternidad adeudada tal y como se prueba en los anexos antes mencionados y de otro lado el incidentante corrobora que se hizo efectivo el pago adeudado por la licencia de maternidad, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que COOMEVA S.A., no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 4 de Junio de 2021, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66c8ce4411ec23d232bec030cd3e1f1d3c2dabae1491d446ffe16b89f492a4e6

Documento generado en 26/07/2021 10:05:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>